

Anuncis / Anuncios / Communications

Bulletin de Cotizació / Boletín de Cotización / Daily
Bulletin

Bolsa de Valencia

Aviso

Relación de hechos Relevantes

Los correspondientes a sociedades admitidas en la Bolsa de Valencia o que sus valores se negocien en Mercado Continuo, y que pueden consultarse en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (La Sociedad informa sobre los requerimientos de capital para 2024 exigidos por el Banco Central Europeo)

BANCO DE SABADELL (Banco Sabadell informa que su Consejo de Administración ha acordado ejecutar la reducción del capital social de la Sociedad mediante la amortización de la totalidad de las acciones propias adquiridas en el marco del programa de recompra.) (Banco Sabadell informa sobre los requerimientos mínimos prudenciales de capital para 2024 exigidos por el Banco Central Europeo.)

BANKINTER (La Sociedad informa de los requisitos mínimos prudenciales de capital para 2024 determinados por el Banco Central Europeo tras el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP))

CAIXABANK (La Sociedad informa sobre los requisitos mínimos prudenciales de capital para 2024.) (La Sociedad remite información relativa a la ejecución de su Programa de recompra de acciones propias.)

CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES (CAF suministrará trenes de cercanías en Filipinas)

DEOLEO (Deoleo, S.A. informa sobre el rating por parte de la agencia Moody's.)

ECOENER (La Sociedad comunica la incorporación en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) de un programa de emisión de pagarés verdes (Green Commercial Paper notes) con la denominación "Green Commercial Paper Programme ECOENER 2023")

FERROVIAL SE (Ferrovial anuncia la puesta en marcha de un programa de recompra de acciones propias.)

IBERDROLA (Cierre de la creación de una sociedad conjunta con BP para el despliegue y operación de una red de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en España y Portugal)

LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI (Operaciones sobre acciones propias efectuadas durante el periodo transcurrido entre el 24 de noviembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2023 en el marco del programa de recompra)

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL (Comunicación del Quinto Programa de Recompra de Acciones) (Programa de Recompra de Acciones (Operaciones entre el 28 y el 30 de noviembre de 2023 y Cierre del Programa))

SACYR (La sociedad anuncia el cierre de la venta de Sacyr Facilities SAU y sus filiales.)

TALGO (Programa de recompra de acciones propias Talgo 2023 - operaciones del 20 al 24 de Noviembre)

UNICAJA BANCO (La Sociedad informa sobre los requerimientos mínimos prudenciales de capital para el ejercicio 2024 determinados por el Banco Central Europeo tras el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP))

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 1 de diciembre de 2023

El Director del Mercado

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A. Unipersonal

TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2023 EN RELACIÓN CON LA INCORPORACIÓN DE LA FASE DE MERCADO TRADING AT LAST (TAL)

El Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, en reunión celebrada el día 31 de octubre de 2023, aprobó las Tarifas que se aplicarán a partir del día 4 de diciembre de 2023, en relación con la fase de mercado denominada Trading At Last (TAL). Las Tarifas 2023, de 17 de abril de 2023, aplicables desde el 1 de julio de 2023, seguirán vigentes para el resto de puntos:

1 CANON POR OPERACIONES.

1.1. Valores pertenecientes al índice IBEX 35[®] cuya capitalización flotante supere los 8.000 millones de euros:

La tarifa para la operativa de compra y venta realizada en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

La fase de Trading At Last tiene la misma tarifa que los periodos de subasta.

| | TIPO DE TRANSACCIÓN | TARIFA FIJA | TARIFA VARIABLE | MÍNIMO (SOBRE VARIABLE) |
|---------------------------------------|---------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
| Estándar | Subasta/TAL | 1,00 € | 1,00 pbs | 0,62 € |
| Nivel 1 Min 25k€ mensual | Subasta/TAL | 1,00 € | 0,60 pbs | 0,40 € |

| | | | | |
|---------------------------------------|-------------|--------|----------|--------|
| Nivel 2 Min 60k€ mensual | Subasta/TAL | 1,00 € | 0,60 pbs | 0,20 € |
|---------------------------------------|-------------|--------|----------|--------|

1.2. Resto de valores pertenecientes al índice IBEX 35®:

La tarifa para la operativa de compra y venta realizada en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

La fase de Trading At Last tiene la misma tarifa que los periodos de subasta.

| | TIPO DE TRANSACCIÓN | TARIFA FIJA | TARIFA VARIABLE | MÍNIMO (SOBRE VARIABLE) |
|--|---------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
| Estándar | Subasta/TAL | 1,50 € | 1,25 pbs | 0,62 € |
| Nivel 1 Min 50k€ mensual | Subasta/TAL | 1,00 € | 0,80 pbs | 0,40 € |
| Nivel 2 Min 140k€ mensual | Subasta/TAL | 1,00 € | 0,80 pbs | 0,20 € |

1.3. Resto de acciones:

La tarifa para la operativa de compra y venta realizada en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

La fase de Trading At Last tiene la misma tarifa que los periodos de subasta.

| | TIPO DE TRANSACCIÓN | TARIFA FIJA | TARIFA VARIABLE | MÍNIMO (SOBRE VARIABLE) |
|---------------------------------------|---------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
| Estándar | Subasta/TAL | 1,50 € | 1,25 pbs | 0,62 € |
| Nivel 1 Min 50k€ mensual | Subasta/TAL | 1,00 € | 1,25 pbs | 0,62 € |

1.4. Derechos de Suscripción:

La fase de Trading At Last tiene la misma tarifa que los periodos de subasta.

| TIPO DE TRANSACCIÓN | TARIFA FIJA | TARIFA VARIABLE | MÍNIMO (SOBRE VARIABLE) |
|---------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
| Subasta/TAL | 2,00 € | 2,00 pbs | 1,00 € |

Reglas de aplicación:

1. La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) independientemente del número de ejecuciones.
2. La tarifa tanto fija como variable se aplicará a cada grupo de ejecuciones procedentes de una misma orden y que se ejecute en un periodo de subasta o en la fase de Trading At Last.

2 ESQUEMA DE PROVISIÓN DE LIQUIDEZ.

2.1. Esquema General.

2.1.1. Tarifa:

La fase de Trading At Last tiene la misma tarifa que los periodos de subasta:

- Valores pertenecientes al índice IBEX 35®:

| TIPO DE TRANSACCIÓN | TARIFA FIJA | TARIFA VARIABLE | MÍNIMO (SOBRE VARIABLE) |
|---------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
| Subasta/TAL | 1,00 € | 0,60 pbs | 0,20 € |

2.2. Servicio Minorista.

2.2.1. Tarifa

La negociación en la fase de Trading At Last no está permitida en el servicio de proveedor de liquidez minorista:

- Valores pertenecientes al índice IBEX 35®:

| TIPO DE TRANSACCIÓN | TARIFA FIJA | TARIFA VARIABLE | MÍNIMO (SOBRE VARIABLE) |
|---------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
| Subasta/TAL | | No permitido | |

3 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

Valencia, a 31 de octubre de 2023

Vicente Olmos Ibáñez
Presidente Ejecutivo

Instrucción Operativa 47/2023

APLICACIÓN FASE TRADING at LAST (TAL) EN LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN DE FIJACIÓN DE PRECIOS ÚNICOS PARA CADA SUBASTA (Fixing)

Con ocasión de la entrada en vigor de la Circular 1/2023, de 20 de septiembre de 2023, de modificación de las Normas de Funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil, se ha incorporado la regulación de dos nuevas funcionalidades al Sistema de Interconexión Bursátil: Órdenes At-the-Close (AtC) y la Fase Trading at Last (TAL).

En relación con dichas nuevas normas, la Comisión de Contratación y Supervisión de Sociedad de Bolsas ha aprobado, en ejercicio de sus funciones, la presente Instrucción Operativa sobre la aplicación de la funcionalidad de la fase Trading at Last (TAL) para valores negociados en la modalidad de fijación de precios únicos para cada subasta, Fixing.

Primero. Aplicación fase Trading at Last (TAL) en la modalidad de negociación de fijación de precios únicos para cada subasta (Fixing)

La Circular 1/2023, de 20 de septiembre, de modificación de las Normas de Funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil, con entrada en vigor el día el 4 de diciembre de 2023, recoge en su apartado Quinto, nuevas normas en la contratación de valores en la modalidad de fijación de precios únicos para cada subasta (Fixing), incorporando la posibilidad de que esos valores sean negociados en la nueva fase Trading at Last (TAL).

La Comisión de Contratación y Supervisión de Sociedad de Bolsas ha acordado, no aplicar a los valores negociados con fijación de precios únicos para cada subasta (Fixing) la negociación en la fase Trading at Last (TAL).

En concordancia con el punto anterior, las órdenes introducidas en el Sistema con la condición de validez At-the-Close (AtC) que no se ejecuten, total o parcialmente, en la segunda subasta de fijación de precios, serán automáticamente canceladas.

Segundo. Entrada en vigor

La presente Instrucción Operativa será de aplicación desde el día siguiente de su publicación.

Lo que se pone en conocimiento general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de diciembre de 2023

Comisión de Contratación y Supervisión

COORDINADORA

Fdo: Nuria Álvarez Yubero

Instrucción Operativa 48/2023

Parámetros y condiciones aplicables al régimen de actuación de los proveedores de liquidez en el segmento de Fondos cotizados en el Sistema de Interconexión Bursátil

La Circular 2/2021, en la que se recogen las normas de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil, dispone, en su apartado 6, que la Comisión de Contratación y Supervisión establecerá los parámetros de importe mínimo, horquilla y tiempo de presencia en el Mercado, que deben observar aquellos miembros del Mercado que suscriban un acuerdo para el desarrollo de actividades de provisión de liquidez, adquiriendo con ello la condición de Proveedor de Liquidez.

En atención a ello, la Comisión de Contratación y Supervisión de Sociedad de Bolsas ha aprobado la presente Instrucción Operativa que establece los referidos parámetros.

Primero. Ámbito de Aplicación.

La presente Instrucción Operativa se aplicará en relación con la negociación, en la modalidad de contratación general, de las acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil para los que exista un mercado líquido conforme a la definición conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, punto 17, del Reglamento (UE) nº 600/2014, y en el Reglamento Delegado 2017/567 de la Comisión.

Segundo. Acceso a la condición de Proveedor de Liquidez

Los Miembros del Mercado interesados en desarrollar actividades de provisión de liquidez deberán suscribir un acuerdo voluntario de provisión de liquidez en relación con el instrumento o instrumentos financieros respecto de los cuales quieran desarrollar la mencionada actividad.

El Miembro de Mercado adquirirá la condición de Proveedor de Liquidez mediante la firma del correspondiente Acuerdo de Provisión de Liquidez por el que se compromete al cumplimiento de los parámetros determinados por Sociedad de Bolsas, relativos a:

- I. Horquilla: el proveedor de liquidez deberá introducir en el mercado abierto posiciones con una horquilla máxima entre la mejor posición de compra y la de venta en el mercado según la clasificación de valores.
- II. Importe efectivo: el proveedor de liquidez deberá introducir en el mercado abierto posiciones en firme de compra y de venta de un importe efectivo mínimo.

- III. Presencia en el libro: el proveedor de liquidez deberá estar presente en el libro de órdenes durante un tiempo mínimo de la sesión.

Tercero. Parámetros de Presencia

Los Miembros de Mercado que quieran desarrollar actividades de provisión de liquidez deberán cumplir los siguientes parámetros de presencia:

| ETF | ISIN | Horquilla | Efectivo | Presencia en el libro |
|--|--------------|-----------|-----------|-----------------------|
| LYXIB AMUNDI IBEX 35 UCITS ETF | FR0010251744 | 0,25% | 100.000 € | 80% |
| 2INVE AMUNDI IBEX 35 DOBL INV DIAR (-2X) UCITS | FR0011036268 | 1% | 100.000 € | 80% |
| IBEXA AMUNDI IBEX 35 DOB APAL DIARIO (2X) UCIT | FR0011042753 | 1% | 100.000 € | 80% |

Cuarto. Condiciones Excepcionales

Las obligaciones previstas en el apartado de parámetros de presencia, no serán de aplicación cuando concurren las circunstancias excepcionales previstas en la Circular 2/2021 de Sociedad de Bolsas conforme al artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/578 de la Comisión.

La concurrencia de circunstancias excepcionales será comunicada al Mercado a través de los medios habituales de comunicación.

Las medidas decididas por la Comisión de Contratación y Supervisión para la reanudación de la actividad normal de negociación tras el fin de las circunstancias excepcionales serán publicadas con antelación suficiente.

Lo que se pone en conocimiento general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de diciembre de 2023

Comisión de Contratación y Supervisión

COORDINADORA

Fdo: Nuria Álvarez Yubero

Sociedad de Bolsas, S.A.

Circular 1/2023

Sociedad de Bolsas aprobó la Circular 1/2021, de 17 de marzo, sobre Normas de Funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil, reuniendo en un único texto normativo las normas reguladoras de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil, tras su adaptación a los estándares de la Directiva 2014/65/UE, y en aras de una mayor claridad.

Con el propósito de consolidar la eficiencia de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil, Sociedad de Bolsas ha decidido incorporar dos nuevas funcionalidades relacionadas con la operativa de los valores que negocien en la subasta de cierre de la sesión de mercado: la condición de validez de las órdenes At-the-Close (AtC) y la fase de negociación "Trading at Last" (TAL).

Así, y mediante la presente Circular se incorporan a las Normas de Funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil, que siguen plenamente vigentes, las normas aplicables a las citadas nuevas

Al servicio de tales objetivos, el Consejo de Administración de Sociedad de Bolsas, reunido en su sesión de 20 de septiembre de 2023, dentro de su ámbito de competencias, aprobó la presente Circular modificativa de la Circular 1/2021, sobre normas de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil.

Primero. Modificación de la subsección "3.2.1 Horario de la Contratación General" de la Circular 1/2021, de 17 de marzo, sobre Normas de Funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil.

Se incluye un quinto apartado en la subsección "3.2.1 Horario de la Contratación General" de la Circular 1/2021, con la redacción que sigue a continuación:

"3.2.1.5 Trading at Last (negociación al cierre)

Periodo de negociación que comienza tras la subasta de cierre de la sesión, con una duración de 10 minutos y hasta las 17.45, destinado a la ejecución de operaciones al precio de cierre publicado al finalizar la sesión de negociación.

Para aquellos valores que pasen a una extensión de subasta de cierre la duración de la fase de negociación Trading at Last (TAL) tendrá una duración máxima de 8 minutos."

Segundo. Modificación de la subsección "6.2.3 Condiciones de las órdenes" de la Circular 1/2021, de 17 de marzo, sobre Normas de Funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil.

Se incluyen dos párrafos adicionales al final de la subsección "6.2.3 Condiciones de las órdenes" de la Circular 1/2021, con la redacción que sigue a continuación:

“Las órdenes de mercado, órdenes limitadas y órdenes por lo mejor podrán introducirse en el Sistema con la condición de validez At-the-Close (AtC). Las órdenes con esta condición de validez no serán mostradas en el libro de órdenes hasta el inicio de la subasta de cierre.

Para este tipo de órdenes, se asignará una nueva prioridad en el momento que sean visibles en el libro de órdenes. En la subasta de cierre se aplicará el criterio de prioridad de visibilidad, precio y tiempo.

Las órdenes introducidas en el sistema con la condición de validez At-the-Close (AtC) que no se ejecuten, total o parcialmente, en la subasta de cierre participarán automáticamente en esta fase Trading at Last (TAL), salvo las órdenes “válidas por un día” para las que el miembro de Mercado podrá elegir si pasan o no a esta fase de negociación.”

Tercero. Modificación de la subsección “6.3.4 Condiciones de la orden” de la Circular 1/2021, de 17 de marzo, sobre Normas de Funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil.

Se incluyen dos párrafos adicionales al final de la subsección “6.3.4 Condiciones de la orden” de la Circular 1/2021, con la redacción que sigue a continuación:

“Las órdenes de mercado, órdenes limitadas y órdenes por lo mejor podrán introducirse en el Sistema con la condición de validez At-the-Close (AtC). Las órdenes con esta condición de validez no serán mostradas en el libro de órdenes hasta el inicio de la subasta de cierre.

Para este tipo de órdenes, se asignará una nueva prioridad en el momento que sean visibles en el libro de órdenes. En la subasta de cierre se aplicará el criterio de prioridad de visibilidad, precio y tiempo.

Las órdenes introducidas en el sistema con la condición de validez At-the-Close (AtC) que no se ejecuten, total o parcialmente, en la subasta de cierre participarán automáticamente en esta fase Trading at Last (TAL), salvo las órdenes “válidas por un día” para las que el miembro de Mercado podrá elegir si pasan o no a esta fase de negociación.”

Cuarto. Inclusión de una nueva subsección dentro de la sección “6. CONTRATACIÓN GENERAL” de la Circular 1/2021, de 17 de marzo, sobre Normas de Funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil.

Se incluye una cuarta subsección dentro de la sección “6. CONTRATACIÓN GENERAL” de la Circular 1/2021, con la redacción que sigue a continuación:

“6.4 FASE TRADING AT LAST (TAL)

6.4.1 Definición

Período de negociación que se inicia tras la subasta de cierre y está disponible exclusivamente para aquellos valores cuyo precio de cierre coincide con el precio de resolución de la subasta de cierre publicado y sobre los que se haya negociado al menos un (1) título en la subasta de cierre.

Si el valor sobre el que se pretende negociar en la fase Trading at Last (TAL) no cumple ambos requisitos, la sesión de contratación termina para ese valor, sin que sea posible su negociación en esta fase.

6.4.2 Operativa 4

Durante la fase Trading at Last (TAL), los miembros del Mercado pueden introducir, modificar o cancelar órdenes tras la finalización de la subasta de cierre, sobre los valores para los que esta fase de negociación esté abierta.

Las órdenes se ejecutarán siguiendo el criterio de prioridad temporal de las órdenes, y al precio de cierre del valor negociado determinado en la subasta de cierre.

Si una orden no puede ejecutarse o sólo puede ejecutarse parcialmente durante esta fase de negociación permanecerá en el libro de órdenes, si son órdenes "válidas hasta su cancelación". Si son órdenes "válidas por un día" la orden no ejecutada o solo ejecutada parcialmente se eliminará del Sistema al cierre de la fase Trading at Last (TAL).

Las operaciones ejecutadas durante la fase Trading at Last (TAL), no contribuyen a la formación de precio.

Durante la fase Trading at Last (TAL) el Sistema hará visible el volumen agregado que se puede ejecutar en ese momento y el precio de cierre de la sesión.

El detalle de las operaciones ejecutadas en esta fase de negociación será difundido por el Sistema."

Quinto. Inclusión de una nueva subsección dentro de la sección "8. CONTRATACIÓN DE VALORES CON FIJACIÓN DE PRECIOS ÚNICOS PARA CADA PERÍODO DE SUBASTA (FIXING)" de la Circular 1/2021, de 17 de marzo, sobre Normas de Funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil.

Se incluye una tercera subsección dentro de la sección "8. CONTRATACIÓN DE VALORES CON FIJACIÓN DE PRECIOS ÚNICOS PARA CADA PERÍODO DE SUBASTA (FIXING)" de la Circular 1/2021, con la redacción que sigue a continuación:

"8.3 CONDICIONES DE LAS ÓRDENES

Las órdenes de mercado, las órdenes limitadas y las órdenes por lo mejor se introducen en el Sistema con la condición de validez At-the-Close (AtC). Las órdenes con esta condición de validez no serán mostradas en el libro de órdenes hasta el inicio de la subasta de cierre.

Para este tipo de órdenes, se asignará una nueva prioridad en el momento que sean visibles en el libro de órdenes. En la subasta de cierre se aplicará el criterio de prioridad de visibilidad, precio y tiempo.

Las órdenes introducidas en el sistema con la condición de validez At-the-Close (AtC) que no se ejecuten, total o parcialmente, en la subasta de cierre participarán automáticamente en esta fase Trading at Last (TAL), salvo las órdenes "válidas por un día", para las que el miembro de Mercado podrá elegir si pasan o no a esta fase de negociación."

Sexto. Fecha de aplicación.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, 1 de diciembre de 2023

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

